Municipalidad de Márcala La Paz
TEL: 2764 5329
E-Mail: alcaldíademarcala@yahoo.es

CONTRATO No LPR-0001-2019
PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE SEGUNDA ETAPA DE CASA DE LA CULTURA Y EL CONTRATISTA

Nosotros, **RIGOBERTO HERNANDEZ VILLATORO**, **Mayor** de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de **identidad No 1208-1958-00232**. Actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Márcala, Departamento de la Paz, declarado para dicho cargo por el Tribunal Supremo Electoral, actuando en calidad de representante legal quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **LUIS MIGUEL OLIVA ESCOBAR** mayor de edad, casado, Hondureño, con tarjeta de identidad **No.1208-1984-00475** de este domicilio actuando en representación de la empresa constructora e inmobiliaria ALFA S.A de C.V (CIASA), CON RTN 12089015736038 EL **CONTRATISTA** y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que dé él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE SEGUNDA ETAPA DE CASA DE LA CULTURA Y EL CONTRATISTA** Contrato que se regirá por las clausulas y condiciones legales siguientes: **CLASULA PRIMERA**: **DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderán que significan lo que expresan a continuación: MUNICIPALIDAD: Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. EL CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de Ejecutores de la municipalidad/mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y/o términos de referencia con la calidad y en el tiempo establecido. EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) **Plazo**. El plazo del presente contrato es de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS contados a **partir** del DIECISEIS (16) DE MAYO AL DOCE (12) DE OCTUBRE DEL AÑO 2019. b) **Orden de Inicio**: el CONTRATISTA deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de orden de inicio emitida por EL SUPERVISOR. -**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman El proyecto Según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con EL **CONTRATISTA; SEGÚN CUADRO DE CANTIDADES DETALLAN EN EL SIGUIENTE CUADRO.**

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO OFERTADO (LPS)	PRECIO TOTAL (LPS)
1	DEMOLICION DE PARED (BLOQUE/LADRILLO/ADOBE)	M2	100.7	30.00	L. 3,021.00
2	DEMOLICION DE REPELLO Y PULIDO	M2	336	15.00	L. 5,040.00
3	DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO (8 - 10 CM.)	M2	322.96	30.00	L. 9,688.80
4	DEMOLICION DE TECHO MADERA/LAM SS Y CIELO FALSO	M2	420.03	30.00	L. 12,600.90
5	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	71.59	95.00	L. 6,801.05
	SUB TOTAL DEMOLICIONES				**L. 37,151.75**
6	TRAZADO Y MARCADO	M.L.	208.26	20.00	L. 4,165.20
7	EXCAVACION MATERIAL TIPO II (SEMI-DURO)	M3	64.44	160.00	L. 10,310.40
8	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	80.55	100.00	L. 8,055.00
9	ZAPATA AISLADA 1.0 x 1.0, e=0.25 , 6 Nú5, a.s.	UNID	40	1,700.00	L. 68,000.00
10	SOLERA 20X30 4 #4, #3 @ 20 CONCRETO 1:2:2	M.L.	173.95	480.00	L. 83,496.00
11	PEDESTAL DE CONCRETO 30 X 30, 8 Nú5, Nú3 @ 10 cms	M.L.	44	800.00	L. 35,200.00
12	COLUMNA 30 X 30, 8 Nú5, Nú3 @ 0.14, CONCRETO 1:2:2	M.L.	132	1,000.00	L. 132,000.00
13	VIGA DE 25X30, SUP2#5, INF3#5 Y #3@15, CONCR 1:2:2	M.L.	196.24	800.00	L. 156,992.00
14	VIGA AEREA DE B=30 H=45,,7#6;#3@ 0.15 CONCR.1	M.L.	42.60	1,300.00	L. 55,380.00
15	LOSA NERVADA 20CM, NERVIO 2#4 + 1#3+BASTON#4, BLOQUE 8	M2	434.34	1,400.00	L. 608,076.00
	SUB TOTAL				**1,161,674.60**
	TOTAL DEL PROYECTO				**L1,198,826.35**

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON 35/100 (L.1,198,826.35)** Procedentes de la fuente de Fondo Municipal,- **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA** se obliga a prestar los servicios de construcción, con diligencia esmero en el lugar asignado por EL SUPERVISOR (UTM).así mismo deberá presentar libro de bitácora, cronograma y programa de actividades de las obras, así como planos finales de las obras ejecutadas EL SUPERVISOR se reserva el derecho de rechazar las obras defectuosas y el el contratista deberá de proceder a construirlas nuevamente sin costo alguno para el contratante, sin implicar cambios en el periodo contractual. El contratista también se compromete a informar por escrito al contratante sobre cualquier anomalía que se presente en la ejecución de las obras, También es responsabilidad del contratista asumir los gastos materiales seguro, transporte, impuestos, mano de obra, y costos de seguridad social derivados de la ejecución de las obras correspondiente a este contrato- **CLASULA SEXTA: RETENCIONES:** se realizaran conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de contrato de obra está en la obligación de presentar Constancia de pagos a cuenta Que Respaldan Los Pagos o en su defecto la municipalidad retendrá el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta según artículo

CIASA

50 de la Ley de impuesto sobre la renta del total del contrato. - **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCION DE LA OBRA EL SUPERVISOR (UTM)** supervisara la ejecución de esta obra quien tendrá a su cargo el control técnico y el admirativo del contrato LA INSPECCION velara para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para el efecto y sin necesidad de hacer del conocimiento de **EL CONTRATISTA** podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, así como impartir a **EL CONTRATISTA** Las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, estará obligado EL CONTRATISTA a dar a la INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo en lugar donde efectué la obra. **CLAUSULA OCTAVA DESEMBOLSOS: EL CONTRATANTE,** se efectuarán pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance de obra del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA,** revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR** aprobada por **EL CONTRATANTE**. Además el contratista llevara una **BITACORA** donde se registraran los avances y descripción de todas las actividades diarias en la obra del proyecto.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS EL CONTRATISTA** deberá dar inicio a la obra contratada en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa diaria por la cantidad de cuatro mil trecientos quince lempiras con 77/100 (**L.4,315.77**) equivalente al **0.36%** sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo lluvias, huracanes, Huelgas o imprevistos no imputables a **EL CONTRATISTA CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** Se establece una Garantía de cumplimiento de contrato por un valor de **ciento setenta y nueve mil ochocientos veinte tres lempiras con 95/100 (L. 179,823.95)** equivalente al 15% del monto del contrato, y una garantía de anticipo si lo requiere por un valor de **ciento setenta y nueve mil ochocientos veinte tres lempiras con 95/100 (L. 179,823.95)** equivalente al 15% del monto del contrato y una garantía de Calidad por cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y un lempiras con 32/100 (L.59,941.32) equivalente al 5% del monto del contrato, el cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional. Las Garantías deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. **"LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE MARCALA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"** Este Certificado de Incumplimiento será emitido por EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VARIACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATANTE se** reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio,

previamente revisada y firmada por **EL SUPERVISOR**, **Y APROBADA POR EL CONTRATANTE,** podrá variar el valor del contrato Hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE y** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS. EL CONTRANTE** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por **EL CONTRANTE**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas que **EL CONTRATANTE** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de **EL CONTRATANTE** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **EL CONTRATANTE ,** según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, Previo Verificación De Las Cantidades Ejecutadas En Campo e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR** cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **EL CONTRATANTE.- CLAUSULA DECIMA QUINTA: CANTIDADES DE OBRA;** Las cantidades de obra y precios unitarios de las obras ejecutadas se pagaran de acuerdo a las cantidades y precios convenidos según cotización. **EL CONTRATISTA** deberá conciliar con los beneficiarios todo lo

descrito anteriormente e informar oportunamente a **EL CONTRATANTE.** Deberá anotar toda la información en la Bitácora de Obra luego de la socialización de todas las actividades, y adjuntará las copias correspondientes a las actividades incluidas en cada estimación Presentada. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula Anteriores del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura

Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en Dos originales de igual contenido, en el Municipio de Márcala, Departamento de La Paz, a dos 02 días del mes de Mayo del año dos mil diez y nueve.

RIGOBERTO HERNANDEZ VILLATORO
EL CONTRATANTE

LUIS MIGUEL OLIVA ESCOBAR
RTN: 12089015736038
EL CONTRATISTA

CIASA